

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 24 DE AGOSTO DE 2021

Visto el informe secretarial, que antecede y visto el trámite del plenario, **SE DISPONE**:

TENER POR REPUDIADA LA HERENCIA del causante en este trámite, por parte del señor ROSA ALEJANDRA PERILLA LOZANO y MARIA ALICIA PERILLA LOZANO, de igual forma no probo la calidad de heredero, lo anterior, a causa de que no se pronunció dentro del término de ley del requerimiento del auto del 11 de junio de 2021, bajo las previsiones del artículo 492 del C.G.P. y l numeral 7 del artículo 491 ibidem.

Una vez en firme el auto regrese al Despacho para continuar el tramite conforme al articulo 501 del C.G.P.

## NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez (djc) 2013-171

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 113 Hoy

25 de agosto de 2021 El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

## Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz Juez Municipal Civil 015 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c2806ac01c8119dc31ef7450950b49b4344909491c956c97a16a4f5b0dd5e604 Documento generado en 24/08/2021 11:26:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica